

CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES

"Defiende los derechos de los Docentes Universitarios del Sistema de la Universidad Boliviana"

Personería Jurídica RS N° 210652 del 9 de Enero de 1992

La Paz, 20 de julio de 2026

Cite: CUD/OP/070/2026

Señor:

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-



REF.: REMISIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO SUPREMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarlo cordialmente y desearle éxito en las altas funciones que desempeña en beneficio de nuestro país, me dirijo a su alta investidura en representación de la Confederación Universitaria de Docentes. El motivo de la presente es hacer la entrega formal de dos propuestas de Proyectos de Decreto Supremo, elaborados con el objetivo técnico y académico de fortalecer la calidad de la educación superior, optimizar la formación de capital humano avanzado y dinamizar la investigación científica en el Sistema Universitario Boliviano.

Los proyectos adjuntos corresponden a:

1. **Excepcionalidad de la doble percepción de la docencia universitaria del Sistema Universitario Boliviano en los niveles de Grado y Posgrado:** Esta medida busca optimizar el aprovechamiento del talento académico e investigador disponible, permitiendo que docentes calificados ejerzan la enseñanza en ambos niveles sin restricciones que limiten la transferencia de conocimiento especializado.
2. **Excepcionalidad del tope remuneratorio a docentes investigadores:** Esta propuesta tiene el propósito de incentivar de manera justa el esfuerzo, la producción científica y la dedicación exclusiva de los profesionales que lideran proyectos de investigación estratégica, evitando la fuga de cerebros y garantizando que el país cuente con ciencia e innovación competitivas.

Por la importancia e impacto de estas normativas en el desarrollo científico, tecnológico y social de Bolivia, solicitamos formalmente que estos proyectos sean puestos a su consideración y posterior aprobación, o en su defecto, se les dé el curso correspondiente a través de la vía normativa y técnica respectiva que su autoridad determine.



CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES
"Defiende los derechos de los Docentes Universitarios del Sistema de la Universidad Boliviana"
Personería Jurídica RS N° 210652 del 9 de Enero de 1992

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención a esta solicitud que va en directo beneficio del desarrollo académico nacional, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

POR LA CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES DE BOLIVIA


Alberto Camilo vera Moreira Ph.D.
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL



CUD

2026 - 2028

c.C.Arch.

